



# ORDENANZA MUNICIPAL

## Nº 014 - 2012-MDCGAL

Municipalidad Distrital  
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

DISTRITO, CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 18 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de setiembre del año 2012, el Acuerdo Municipal Nº 060-2012-MDCGAL-CM, Ordenanza Municipal Nº 012-2012-MDCGAL y el Acuerdo Municipal Nº 082-2012-MDCGAL-CM.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que, mediante el Dictamen Nº 003-2012-CPDUOyT/MDCGAL, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano Obras y Transporte aprobó el Proyecto de Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menor del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que contiene 05 Títulos, 51 artículos, 06 Disposiciones Finales y Transitorias, así como los Anexos 1-A ( Cuadro Único de Infracciones y Sanciones a la Persona Jurídica Transportador Autorizado) y 1-B ( Cuadros de Infracciones y Sanciones al Conductor).

Que, mediante el Acuerdo Municipal Nº 060-2012-MDCGAL-CM se aprobó el Proyecto de Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menor en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el mismo que se plasmó en la Ordenanza Municipal Nº 012-2012-MDCGAL, sin embargo según Informe Nº 244-2012-DT-GDUIT-MDCGAL del Departamento de Transportes y el Informe Legal Nº 305-2012-MDCGAL-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, señalan que el Acuerdo Municipal Nº 060-2012-MDCGAL-CM, el mismo que se formalizó mediante Ordenanza Municipal Nº 012-2012-MDCGAL, por omisión de los funcionarios de las áreas competentes no firmaron el Reglamento materia de aprobación, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 14º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa cuando el vicio del acto administrativo por incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente prevalece la conservación del acto, procediendo a su enmienda por la propia autoridad emisora, por lo que corresponde ratificar el Acuerdo Municipal Nº 060-2012-MDCGAL-CM a través del Pleno del Concejo Municipal.

Que, el artículo 18º de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las Municipalidades Distritales son competentes para regular el transporte (mototaxis y similares), así como son responsables de la gestión y fiscalización dentro de su jurisdicción en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial y los Reglamentos Nacionales pertinentes.

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no





# ORDENANZA MUNICIPAL

## Nº 014 - 2012-MDCGAL

Municipalidad Distrital  
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

motorizados establece que las Municipalidades Distritales son competentes para aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales.

Que, mediante el Acuerdo Municipal Nº 082-2012-MDCGAL-CM se ratifica y valida el Acuerdo Municipal Nº 060-2012-MDSCGAL-CM, que aprueba el Dictamen Nº 003-2012-CPDUOT que dispone la aprobación del Proyecto de Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menor.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Concejo Municipal, y a lo regulado en el inciso 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, y teniendo en consideración lo señalado por el artículo 40º y 44º del mismo dispositivo legal, las Ordenanzas Municipales deben ser publicadas en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las Municipalidades Distritales, rigiendo a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia; lo cual guarda concordancia con lo señalado por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con el inciso 8 artículo 9º, artículo 40º y 44º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las facultades conferidas por el mismo dispositivo legal; se expide la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO MENOR EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – TACNA.

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menor del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa que contiene 05 Títulos, 51 Artículos y 06 Disposiciones Finales y Transitorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR los anexos 1-A (Cuadro Único de Infracciones y Sanciones a la Persona Jurídica Transportador Autorizado) y 1.B – (Cuadro de Infracciones y Sanciones al Conductor) en el cual se establece los códigos de las faltas de Muy Grave (MG) Grave (G) Leve (L) y Depósito Municipal (DM) el mismo que debe ser incorporado al Texto Único Ordenado de Infracciones y Sanciones (TUOIS) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Infraestructura y Transportes y áreas competentes la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
CNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
hoy. Santiago F. Curi Velasquez  
ALCALDE

